



Exp.: 2761/2026

ANUNCIO

ASUNTO: SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL CAMPEONATO REGIONAL DE BÁDMINTON, PRUEBA DEL CIRCUITO REGIONAL

Por la presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 04 de agosto de 2026, se dictó Resolución N.º 2026/2853, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. - Se declara el carácter singular y la existencia de razones que acrediten el interés público y social, además de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO. - Conceder al club deportivo OhadaFlick con CIF G76764604, representado por Don José Miguel Sánchez Padrón, con NIF núm. *2881**, en calidad de presidente y representante legal, una subvención por importe de cuatro mil ochocientos noventa euros (4.890,00 €), con cargo a la partida del Área de Deportes 0305 341 48002 “Subvenciones Eventos Deportivos”, con número de operación contable 220260009962, anualidad 2026, para la organización de la segunda prueba del circuito canario del Campeonato de Canarias de Bádminton, previsto para los días 12 y 13 de junio del presente año evento deportivo competitivo que incide en las categorías de base (categorías de sub-17, absoluto A, B y popular), con lo que se fomenta la práctica del bádminton entre la población herreña; hay que destacar además que con estos eventos deportivos se incide en el trabajo de base y formativo y se trabaja directamente con los deportistas de la isla, cooperando además con el Cabildo de El Hierro en la organización de eventos, según establece el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2028.**

TERCERO. - El Beneficiario de esta subvención, el club deportivo OhadaFlick, representado por Don José Miguel Sánchez Padrón, con NIF núm. *2881**, en calidad de presidente y representante legal, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

- a. - Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención excepcional, teniendo este como fecha límite para ello el 31 de diciembre de 2026 y proceder a justificar la subvención recibida en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad.**
- b. - Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de sus actividades, en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para la misma, así como en el equipamiento y vestimenta oficial, el PATROCINIO del Cabildo Insular de El Hierro.**
- c. - Comunicar al órgano gestor de esta Subvención, Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.**
- d. - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo Insular de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como**





comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e. - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.- Autorizar sin limitaciones al Cabildo Insular de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones públicas.

g. - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h. - Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

i. - No se establecen medidas de garantía que se considere preciso constituir y/o su forma de constituir.

j. - Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k.- En el caso de que los beneficiarios sean los regulados en el artículo 6.2 de La Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, la agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l.- No podrán obtener la condición de beneficiarios los que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

m.- A aceptar las condiciones de la subvención de concesión directa, (excepcional).

CUARTO. - La justificación de la subvención se dirigirá al Departamento de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad.

Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, en lo relativo a la acreditación de los pagos de las facturas presentadas.

La realización de las actividades subvencionadas se acreditará mediante la presentación de memorias deportiva, en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, en caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicará las desviaciones acaecidas.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio





equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto.

Facturas electrónicas, deben reunir los requisitos establecidos en el art. 10 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la subvención concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

QUINTO. - El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - Forma de Pago: El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente Resolución, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en esta propuesta, de manera anticipada a la realización y justificación del objeto de esta subvención, con el carácter a justificar.

La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones reguladas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

SÉPTIMO. - otras condiciones:

- En todas y cada una de las estrategias publicitarias que sean planificadas y decididas por el Comité Organizador o la Comisión Organizadora, deberá siempre estar representado el Cabildo a través del Área de Deportes.
- Los logotipos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro deberán figurar siempre en lugar destacado en cualquier medio o soporte de publicidad y en los actos de presentación, de entrega de trofeos, distinciones, etc.
- En las Ruedas de Prensa, Actos de Presentación, Entrega de Trofeos y Premios, etc., los representantes el Cabildo (Sr. Presidente, Sres. Consejeros, Etc.) ocupará lugar destacado, (esta Precedencia se encuentra regulada en el R.D. 2099/83, de 4 de agosto y Decreto 202/97, de 7 de agosto por el que se regula el Reglamento de Precedencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialmente arts. 2 y 4.1) y actuará e intervendrá siempre como exige el protocolo.
- Siempre que los beneficiarios de esta subvención actúen como organizadores de eventos deportivos deberán obligatoriamente publicitar en todos los medios de los que disponga (Web oficial, Redes Sociales, cartelería y materiales impresos) al Cabildo de El Hierro como “Patrocinador Principal”, en lugar visible, preferente y destacado.





- La cartelería y material publicitario deberá contar con el visto bueno del Sr. Consejero de Deportes del Cabildo antes de su publicación.
- Se tendrá que invitar formalmente a todos los actos organizados en el evento al Sr. Presidente del cabildo, Sres. Consejeros, Etc.
- En las Ruedas de Prensa, Actos de Presentación, Entrega de Trofeos y Premios, etc., los representantes el Cabildo (Sr. Presidente del cabildo, Sres. Consejeros, Etc.) ocupará lugar destacado, (esta Precedencia se encuentra regulada en el R.D. 2099/83, de 4 de agosto y Decreto 202/97, de 7 de agosto por el que se regula el Reglamento de Precedencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialmente arts. 2 y 4.1) y actuará e intervendrá siempre como exige el protocolo.
- Antes del comiendo del evento deportivo (prueba, campeonato, ...) se deberá enviar al Área de Deportes del Cabildo de El Hierro diez (10) equipaciones completas de las diferentes tallas y material publicitario.
- Todas las imágenes, tanto fotográficas como videográficas, generadas en el marco de la segunda prueba del circuito canario del Campeonato de Canarias de Bádminton, previsto para los días 12 y 13 de junio del presente año serán cedidas al Área de Deportes del Cabildo de El Hierro, quien podrá utilizarlas con fines de difusión, promoción y archivo. Esta cesión se realizará siempre respetando los derechos de autor y reconociendo la procedencia del material original y del evento que las haya generado.

OCTAVO. - El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

NOVENO. - Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

DÉCIMO. - El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 84 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 85.1 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la





desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución”.

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)

